

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase prorrogar por un mes más el plazo de la vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 82-2017 de fecha 4 de mayo de 2017.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 182-2017

Guatemala, 17 de agosto de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Gubernativo Número 82-2017 de fecha 4 de mayo de 2017, se otorgó exoneración a los contribuyentes, total o parcialmente de las multas, mora, intereses o recargos, por los períodos impositivos terminados antes del 1 de enero de 2017, siempre que se pague el cien por ciento (100%) de los impuestos que se adeuden a la Administración Tributaria, o bien por el cumplimiento de sus obligaciones formales.

#### CONSIDERANDO

Que al subsistir los motivos que dieron lugar a la emisión del Acuerdo Gubernativo relacionado, y para garantizar el deber constitucional de cumplir con las obligaciones y responsabilidades tributarias y lograr que se haga de forma voluntaria ante una Administración Tributaria comprometida a establecer una cultura de legalidad y permitir a los contribuyentes o responsables solventar sus obligaciones pendientes de pago, en que hayan incurrido por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, se hace necesario prorrogar el plazo de la vigencia así como el plazo establecido en el numeral 3 del artículo 1 del referido Acuerdo Gubernativo.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e), q) y r) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 3 numeral 2 y 97 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Se prorroga por un mes más el plazo de la vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 82-2017 de fecha 4 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 2.** En virtud de la prórroga de la vigencia establecida en el artículo anterior, el período fijado en el numeral 3 del artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 82-2017 de fecha 4 de mayo de 2017, se prorroga por un mes más, por lo que, el plazo para gozar de la exoneración del noventa por ciento (90%) de multas, mora, intereses o recargos, vence el 19 de septiembre de 2017.

VO  
CAS  
la vigencia del  
4 de mayo de  
Página 1  
abar las bases  
LA CIUDAD DE  
Página 2  
aprobar los  
Página 2  
RTES  
TUDIOS DEL  
IDAD EN UN  
DOMINGO  
Página 2  
udiantil" para  
e los nuevos  
armados en las  
as de Arte de  
n General de  
Página 4  
AS  
GO,  
Página 4  
NDICATO DE  
DE SERVICIOS  
TRATESAME".  
no y gremial.  
Página 5  
ulo 1 de los  
E LA EMPRESA  
ANÓNIMA,  
LAS CUALES  
CA, acordada  
s el nueve de  
Página 6  
Página 7  
Página 7  
Página 7  
Página 9  
Página 16  
Página 23  
Página 25  
Página 21, 25

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-747-2017)-18-agosto



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA HERMOSA CIUDAD DE DIOS.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 213-2017

Guatemala, 21 de julio de 2017

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA HERMOSA CIUDAD DE DIOS; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA HERMOSA CIUDAD DE DIOS; constituida por medio de la escritura pública número 177 de fecha 14 de octubre de 2016, aclarada por medio de la escritura pública número 50 de fecha 21 de abril de 2017, ambas autorizadas en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Notario Frisly Eduardo Molina Díaz.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la IGLESIA EVANGÉLICA HERMOSA CIUDAD DE DIOS; deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Lic. Francisco Manuel Rivas Lara  
Ministro de Gobernación



Licda. Vilma del Rosario Xicará Tahay  
Segunda Viceministra  
Ministerio de Gobernación



(117489-2)-18-agosto

MINISTERIO DE  
Acuérdase reconocer la personalidad  
FUNDACIÓN IN JESÚS NAME.

### ACUERDO MINISTERIAL

Guatemala, 03 de agosto de 2017

EL MINISTRO DE C

CONSIDER

Que la Constitución Política de la República de Gua y que nadie está obligado a asociarse ni a formar p similares, exceptuando el caso de la colegiación prof

CONSIDER

Que a este Ministerio, se presentó solicitud para obten y la aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN IN respectivo, se determinó que se cumplieron con los re Ministerio; asimismo, la Dirección de Asuntos J favorable, el cual cuenta con el visto bueno de la Pr precedente dictar la disposición legal correspondient

POR TANT

En ejercicio de las funciones que le confiere el artícu de la República de Guatemala; y con fundamento en Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-15 numeral 2; 20; y, 31 segundo párrafo del Cód Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre número 512-98 de fecha 29 de julio del año 1998, Reg

ACUER

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y JESÚS NAME, la que se registró conforme a los esta 30 de fecha 5 de abril de 2017, ampliada y modificac mayo de 2017, ambas autorizadas en el mu Chimaltenango por la Notaría Gelein Johana Flores I

Artículo 2. La FUNDACIÓN IN JESÚS NAME, i de tipo comercial con fines de lucro, y las que s Constitución Política de la República de Guatem económica alguna deberán ser utilizadas exclusiv Institución o para la realización de sus objetivos. En las actividades que realice la Institución, podrán ser entidad o asociados o con cualquier otra clase de ent

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a Diario de Centro América.

COMUNIC

Licda. Vilma del Rosario Xicará Tahay  
Segunda Viceministra  
Ministerio de Gobernación



### MINISTERIO DE CUI

Acuérdase APROBAR EL PENSUM DE MUSICAL CON ESPECIALIDAD EN UN IN PRIVADO "DOMINGO BETHANCOURT

### ACUERDO MINISTERIAL

Guatemala, 20 de julio de 2017

EL VICEMINISTRO  
EN FUNCIONES DE MINISTRO

CONSIDER

Que al Ministerio de Cultura y Deportes, como ente re funcionamiento de las Escuelas y Academias de Artes, políticas culturales nacionales.